

INFORME SECRETARIAL:

A despacho del señor Juez, el presente proceso PERTENENCIA propuesta por LUZ EMILSE GARCÍA TAFUR, a través de apoderada Judicial, en contra de MEJÍA VARGAS ARISMENDI Y TODAS LAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS el cual fue objeto de inadmisión, concediéndose el término de (5) cinco días para subsanar, mismo que venció y no fueron corregidas las deficiencias anotadas.

- Sírvase Proveer.-

LEIDY JOHANNA SÁNCHEZ VERGARA

Secretaria

**PROCESO: PERTENENCIA
RADICACIÓN N° 2020-00108-00
Auto Interlocutorio N° 425**

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE DAGUA SECRETARIA
EN EL ESTADO No. <u>33</u>
EN LA FECHA, <u>21/09/2020</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO ANTERIOR, SIENDO LAS 8:00 AM.
LEIDY JOHANNA SANCHEZ VERGARA SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Dagua, Valle, diecisiete (17) de septiembre del año (2020).

Visto el informe de secretaria que antecede y como quiera que no fue subsanada la demanda, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 numeral 7° inciso 2° del C.G.P. Por lo tanto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Dagua – Valle;

RESUELVE:

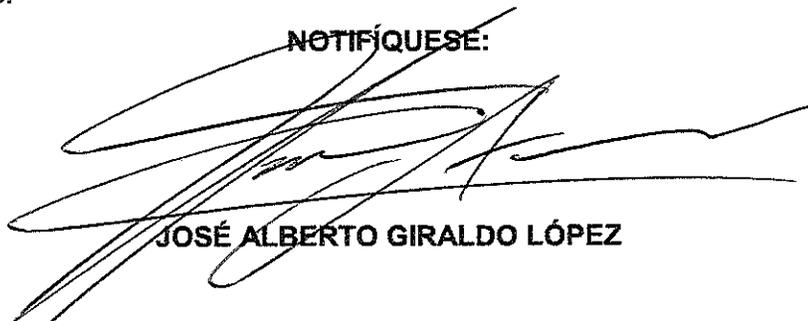
PRIMERO: RECHAZAR la presente proceso PERTENENCIA propuesta por LUZ EMILSE GARCÍA TAFUR, a través de apoderada Judicial, en contra de MEJÍA VARGAS ARISMENDI Y TODAS LAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, por falta de subsanación.

SEGUNDO: Devuélvase los documentos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHÍVENSE las diligencias, previa anotación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE:

El Juez,


JOSÉ ALBERTO GIRALDO LÓPEZ